

x E luego los dñs señores tomone y diputados buendo
 siendo a rra de y no abia persona q en esta dñs fha
 pasase la mandaron firmarse y firmaron por lo
 del dñs Miguel de camara juez en el dñs y Lasso
 por los dñs y siete otros en los dñs y noventa e cinco mill
 y noventa e cinco de rreos cada uno de los dñs y siete otros
 con los dñs y se firmo m de q metido conforme a su
 postura como en may se pasador por no haber quien
 pasase con las condiciones y leies q en Cabe cany galca
 uals. segun y de la manera q de guso se contiene
 dizen do abun ala dos abs tu y buen proveyo se
 hiziese. y el dñs y Lasso q presente estava dñs
 descebu e desabio eny este dñs primero firmare
 desta dñs. fha en lo fir mo en no abia y los dñs

fha en lo fir mo en no abia y los dñs

x Los dñs señores tomone y diputados dizearon q abun
 requirion por firmarse de esta dñs y en el primero
 firmase en el dñs y Lasso por los dñs y siete otros en el dñs
 y con el dñs prometido en cada uno de ellos segun
 de guso se contiene. lo fir m on dñs non abia y los dñs

El dñs
 fha en lo fir mo en no abia y los dñs

x E luego los dñs señores tomone y diputados dizearon q se
 asignaban en signacion termino para se firmare segun do
 desta dñs y fha q se el martes venidero q nona non temta
 el dia deste pmo mes de diciembre y mandaron q se
 pregone publicamente el dñs dia martes se firmare de

